

**INFORME SOBRE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS
CON OFERTAS EN PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD DEL EXPEDIENTE:
2021/261/007“MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LA REDES DE
A.P. EN HERNÁN PÉREZ”**

1.- Antecedentes.

De acuerdo con el encargo recibido del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, se procede a realizar el presente informe técnico sobre la desproporcionalidad de las ofertas presentadas al concurso citado en el encabezamiento por las empresas que se encuentran en la situación de presunción de temeridad.

El presupuesto de ejecución por contrata es de 84.811'95 €.

* **Blanu Montajes Eléctricos SL** = 59.284'16 (-30,09811 %.)

* **Inserval Electricidad SL.....** = 64.117'90 € (-24,39992 %).

2.- Evaluación de las justificaciones presentadas

Las empresas incursoas en presunción de temeridad presentan justificaciones cuyo contenido es el siguiente:

1.- Blanu Montajes Eléctricos SL: Memoria justificativa con varios anexos: listado de materiales valorados, descompuestos, presupuestos parciales, resumen de presupuesto y dos ofertas de materiales y obra civil (Electromercantil y Margal 21 SL).

2.- Inserval Electricidad SL: Memoria justificativa con: listado de materiales valorados, descompuestos, presupuestos parciales, resumen de presupuesto, listado de maquinaria, oferta de materiales y compromiso de entrega del material (Electrofil SL).

3.- Consideraciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP el licitador debe justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de cuanta información y documentación sea necesaria para acreditar la viabilidad de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:



Código de verificación : b9b2e83a183e0661

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social y laboral - incluyendo convenio colectivo aplicable-, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que ésta es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis, afirmaciones generalistas o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

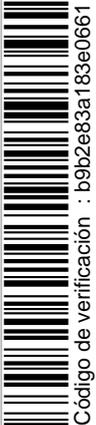
La justificación de una oferta es la acción de explicar, aduciendo razones convincentes o alegando otros medios, la viabilidad y acierto de una proposición, en los términos en que fue presentada al procedimiento licitatorio. Consiste pues, en la aclaración de los elementos en que el licitador fundamentó su oferta y en la verificación de que, conforme a dicha aclaración, la misma es viable de forma que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato queda garantizada, en el modo y manera establecidos en los pliegos de condiciones.

Del estudio de los documentos presentados por los contratistas se desprende que:

1.- Blanu Montajes Eléctricos SL.

a) El ahorro que permita los servicios prestados.

- a) Mano de obra: Valora la mano de obra en 8.724'00 € frente a los 16.682'99 € del proyecto no justificando el aumento de rendimientos que justifiquen la disminución del precio ofertado.
- b) Materiales: Justifica correctamente este apartado con oferta de materiales eléctricos por valor de 12.785'01 (Electromercantil Extremadura SLU).
- c) Obra civil: aporta presupuesto de subcontrata por valor de 14.285'20 (Margal 21 SL).
- d) Resto: Justifica correctamente, S. y Salud, G. de Residuos, C. Indirectos, G. Generales, B. Industrial e IVA.



Código de verificación : b9b2e83a183e0661

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

- No aporta soluciones técnicas alternativas a las proyectadas.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.

- No justifica este apartado

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social y laboral -incluyendo convenio colectivo aplicable-, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

- No justifica este apartado.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

- No justifica este apartado.

- **Por todo lo anterior se considera que NO justifica correctamente la Baja Desproporcionada.**

2.- Inserval Electricidad SL.

a) El ahorro que permita los servicios prestados.

a) Mano de obra: justifica correctamente precio de mano de obra (14.928'46 €) y rendimientos.

b) Materiales: justifica correctamente este apartado con oferta de materiales por valor de 6.821'84 € (Electrofil) .

c) Obra civil: No aporta presupuesto de subcontrata pero en los descompuestos la valora a precio de proyecto.

d) Resto: Justifica correctamente, S. y Salud, G. de Residuos, C. Indirectos, G. Generales, B. Industrial e IVA

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

- No justifica este apartado.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.

- No justifica este apartado.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social y laboral -incluyendo convenio colectivo aplicable-, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.



- No justifica este apartado aunque valora la mano de obra a precio algo superior al del proyecto.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

- No justifica este apartado.

- Por todo lo anterior se considera que SI justifica correctamente la baja desproporcionada.

4.-Conclusiones.

Por tanto, tras haber analizado con profundidad las justificaciones de las ofertas presentadas por las empresas citadas para justificar la presunción de temeridad en la licitación del expediente referenciado, se informa que:

- Blanu Montajes Eléctricos SL, NO justifica correctamente el importe ofertado.

- Inserval Electricidad SL, SI justifica correctamente el importe ofertado.

Este es el informe emitido, sin perjuicio de cualquier otro fundado en mejor derecho; no obstante, la Mesa de Contratación resolverá lo que estime más oportuno.

Cáceres, 5 de enero de 2.022

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

Ingeniero Técnico Eléctrico

**SRA. JEFA DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**



Código de verificación : b9b2e83a183e0661